

Resolución de Alcaldía N° 0334-2022-MPC

Cajabamba, septiembre 01 de 2022.



CAJABAMBA
 Tierra de cultura y progreso

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA:

VISTO:

El Expediente N° 015815-2022, de fecha 25 de agosto del 2022, que contiene el Informe N° 056-2022-SGPV/GDS/MPC, de fecha 23 de agosto de 2022, emitido por la Subgerencia de Participación Vecinal, y el Oficio N° 046-2022-MPC/GDS, de fecha 25 de agosto de 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, mediante el cual solicita el reconocimiento a la nueva Junta Vecinal e Integrantes del caserío de Campana del distrito y provincia de Cajabamba; y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194° y 197° de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además, las municipalidades promueven y apoyan la participación vecinal en el desarrollo local; concordante con el Artículo 31°, que establece que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción y que la ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 31°, estipula que los ciudadanos tienen el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por Ley Orgánica. En ese sentido el Artículo I de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 2.2 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es función de las municipalidades, reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social con el gobierno local;

Que, los Artículos 109° y 110° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, señalan que el número de delegados de las Juntas Vecinales Comunes y la forma de su elección, serán establecidos mediante ordenanza distrital, las juntas vecinales se constituyen mediante convocatoria pública a elecciones, y que el delegado vecinal comunal es elegido, en forma directa, por los vecinos del área urbana o rural a la que representan;

Que, los Artículos 111°, 112° y 113° de la citada Ley, hacen referencia a la participación vecinal, control vecinal y al ejercicio de derecho de participación de los mismos. En esa misma idea, el Artículo 116° de la misma ley, contempla que los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal. El concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 022-2009-MPC, de fecha 16 de Setiembre del 2009, se aprueba el Reglamento de Conformación y Funcionamiento de Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Cajabamba. En ese sentido el Artículo 14° del reglamento en mención, señala que la Junta Vecinal está constituida por un mínimo de seis miembros y máximo de ocho: Presidente (a), Vicepresidente (a), Secretario (a), Tesorero (a), Fiscal y Vocales, los mismos que son elegidos democráticamente entre los vecinos de la Junta Vecinal por el periodo de dos (02) años;

Que, mediante documentos del visto, de fecha 25 de agosto del 2022, el Gerente de Desarrollo Social, solicita reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta Vecinal del caserío



Resolución de Alcaldía N° 0334-2022-MPC

Cajabamba, septiembre 01 de 2022.



de Campana, elegido en Asamblea, el 17 de junio del presente año, por lo que, atendiendo a la normativa descrita resulta necesario reconocer mediante acto resolutivo a dicho consejo directivo;

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, en su numeral 17.1 del Artículo 17°, señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Estando a lo expuesto de conformidad con la Constitución Política del Perú y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, con eficacia anticipada, al **CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA VECINAL DEL CASERÍO DE CAMPANA**, del distrito y provincia de Cajabamba, elegido en Asamblea de fecha 17 de junio del 2022, por un periodo de dos (02) años, contados a partir del 18 de junio del 2022, culminando el 17 de junio del 2024, el mismo que queda conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
01	Edwin Santiago Rodríguez Moreno	PRESIDENTE	42717940
02	Eva María Maguina Ramos	VICEPRESIDENTE	26935584
03	Elizabeth Rocío Romero Salazar	SECRETARIA	26961793
04	Carmen Rosa Rodríguez Paredes	TESORERA	26956476
05	Nery Eliza Ramírez Gonzales	COORDINADORA DE SEGURIDAD CIUDADANA	26955085
06	Gaudiosa Vera Escobedo	COORDINADORA DE ORNATO Y DESARROLLO SOCIAL	26926352
07	Esperanza Elita Leiva Sánchez	COORDINADORA DE SALUD	77907906
08	Flor Irubi Vásquez Ávila	1° VOCAL	45823901
09	Santos Máximo Vera Escobedo	2° VOCAL	26927106
10	Francisco Teodoro Rodríguez Vera	3° VOCAL	26954847
11	Teotista Salazar Marquina	FISCAL	26929584

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJESE, sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación del presente acto resolutivo, a la parte interesada, así como a las unidades orgánicas involucradas, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

DISTRIBUCIÓN

- G. Municipal
- G. Asesoría Jurídica
- G. Desarrollo Social
- S.G. Participación Vecinal
- Interesados (11)
- S.G. TICE

Trámite: CU-015815-2022

C.c.:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Gral



Municipalidad Provincial Cajabamba
 Mg. Víctor José Morales Soto
 ALCALDE